

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 394-2011-JNAC/RENIEC

Lima, 10 AGO, 2011

VISTOS: el Oficio N° 000621-2011/GPRC/RENIEC (16MAY2011) emitido por la Gerencia de Procesos de Registros Civiles, los Oficios N° 001862-2011/GPRC/SGIRC/RENIEC (12MAY2011) y N° 003319-2011/GPRC/SGIRC/RENIEC (09AGO2011) emitidos por la Sub Gerencia de Integración de Registros Civiles, el Informe N° 000744-2011/GAJ/RENIEC (12ABR2011) emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y el Oficio N° 002829-2011/GOR/RENIEC (03AGO2011) emitido por la Gerencia de Operaciones Registrales;

CONSIDERANDO:

Que, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil es un organismo constitucional autónomo, encargado de manera exclusiva y excluyente, de organizar y actualizar el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales, así como de inscribir los hechos y actos relativos a su capacidad y estado civil;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 023-96-JEF, se delegó a las Oficinas de los Registros Civiles (hoy Oficinas de Registros del Estado Civil) que funcionan en las Municipalidades Provinciales y Distritales, Municipios de Centro Poblado Menor (hoy Municipalidades de Centro Poblado), Agencias Municipales autorizadas a inscribir, Comunidades Nativas, guarniciones militares de frontera y misioneros religiosos autorizados a inscribir, las funciones previstas en los literales a), b), c), e), i), l), m), n), o) y q) del artículo 44° de la Ley N° 26497;

Que, la Primera Disposición Complementaria de la Ley N° 26497 establece que la Jefatura Nacional queda autorizada a establecer los mecanismos necesarios para la transferencia e integración de las Oficinas de Registros del Estado Civil, pudiendo, como consecuencia de ello, adoptar las disposiciones conducentes al cumplimiento de dicho mandato, conforme a la Octava Disposición Final del Reglamento de las inscripciones del RENIEC;

Que, con Resolución Jefatural N° 608-2008/JNAC/RENIEC (28AGO2008) se revocó a partir del 08 de Setiembre del 2008, las facultades registrales comprendidas en los literales a), b), c), e) y o) del artículo 44° de la Ley N° 26497, que fueron conferidas a la Oficina de Registros del Estado Civil de la Municipalidad Distrital de Lurín, Provincia y Departamento de Lima;

Que, con Resolución Jefatural N° 375-2009/JNAC/RENIEC (25JUN2009) se revocó a partir del 30 de Junio del 2009, las facultades registrales comprendidas en los literales a), b), c), e) y o) del artículo 44° de la Ley N° 26497, que fueron conferidas a la Oficina de Registros del Estado Civil de la Municipalidad Distrital de Pachacámac, Provincia y Departamento de Lima;

Que, mediante documento de vistos, la Sub Gerencia de Integración de Registros Civiles, en su calidad de órgano encargado del proceso de incorporación de las Oficinas de Registros del Estado Civil, conforme lo establece el artículo 95° del Reglamento de Organización y Funciones del RENIEC, propone la revocatoria total de facultades registrales y la incorporación de las Oficinas de Registros del Estado Civil que funcionan en las Municipalidades Distritales de Lurín y Pachacámac, Provincia y Departamento de Lima; propuesta que cuenta con la opinión favorable de la Gerencia de Procesos de Registros Civiles y de la Gerencia de Operaciones Registrales;

Que, atendiendo a lo expuesto, corresponde aprobar la revocatoria total de funciones registrales y la incorporación de las Oficinas de Registros del Estado Civil que funcionan en las Municipalidades Distritales de Lurín y Pachacámac, Provincia y Departamento de Lima; debiéndose transferir también la información sistematizada en formato electrónico (datos e imágenes), si lo tuvieran, obtenido a partir del acervo documentario a incorporar; dictando las medidas correspondientes;

Que, la presente resolución debe ser puesta a conocimiento de la ciudadanía, a través de la correspondiente publicación; y,

Conforme a las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley N° 26497 – Ley Orgánica del RENIEC, el Reglamento de las Inscripciones del RENIEC, aprobado por Decreto Supremo N° 015-98-PCM, el Reglamento de Organización y Funciones del RENIEC, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 855-2010-JNAC/RENIEC (29SET2010), y lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS (15ENE2009);

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- INCORPORAR las Oficinas de Registros del Estado Civil de las Municipalidades Distritales de Lurín y Pachacámac, Provincia y Departamento de Lima, al Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, la misma que incluye su acervo documentario e información sistematizada en formato electrónico, si lo tuvieran; la cual se hará efectiva a partir del día **Viernes 12 de Agosto del 2011**, fecha en la cual también se **REVOCAN** las facultades registrales comprendidas en los literales i), l), m), n) y q) del artículo 44° de la Ley N° 26497, conferidas a las Oficinas de Registros del Estado Civil de las Municipalidades Distritales de Lurín y Pachacámac, Provincia y Departamento de Lima.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Integración de Registros Civiles, realizar todas las coordinaciones y acciones pertinentes con las autoridades de las Municipalidades Distritales de Lurín y Pachacámac, Provincia y Departamento de Lima, para el traslado del acervo documentario físico e información sistematizada en formato electrónico al RENIEC, en cumplimiento de lo establecido en la Primera Disposición Complementaria de la Ley N° 26497 y el artículo precedente.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a las Gerencias de Procesos de Registros Civiles, de Operaciones Registrales, de Imagen Institucional y de Asesoría Jurídica la implementación de lo dispuesto por la presente resolución.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



DR. JORGE LUIS YRIVARREN LAZO
Jefe Nacional
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN
Y ESTADO CIVIL

JYL/CSB/mchr